

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦  
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

### PRESIDENCIA

El Decreto de 27 de Abril dispuso que por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística se procedieran a la formación de las listas de Jurados ahorrando trámites y simplificando el procedimiento. Entre otras razones aconsejaron la citada disposición: la necesidad de efectuar las inscripciones con rapidez y seguridad, encomendándolas para ello al personal de mayor competencia profesional en esta clase de trabajos, con el fin de que el Jurado comience su actuación en 1.º de Septiembre; la mayor complicación que en la formación de las listas supone las inclusiones de mujeres y la conveniencia de adoptar normas que excluyan todas las posibilidades de favor o preferencia y eviten el profesionalismo a que se había llegado en la constitución de estos Tribunales.

Por lo expuesto, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministerio de Trabajo, decreta:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística para que, con referencia al día 1.º de Septiembre de 1931, proceda a la formación de las listas de Jurados deduciéndolas directamente del censo de población verificado en 31 de Diciembre de 1930. Igualmente se encomienda a la expresada Dirección general la custodia y rectificación de las expresadas listas, con sujeción a las normas que en el presente Decreto se establecen.

Artículo 2.º Tienen derecho a figurar en las listas de Jurados los españoles de estado seglar que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser mayor de treinta años.
- 2.ª Estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- 3.ª Saber leer y escribir.
- 4.ª Ser cabeza de familia y vecino del término municipal respectivo, con cuatro o más años de residencia en el mismo.

5.ª El que tuviera algún título académico o profesional o hubiere desempeñado algún cargo público con haber de 3.000 pesetas o más, aun cuando no fuese cabeza de familia, podrá ser incluido en las listas

de Jurados si reúne las demás condiciones.

6.ª Los que fueren o hubiesen sido Concejales, Diputados provinciales, Diputados a Cortes o Senadores, por sufragio, y los retirados del Ejército y de la Armada.

Artículo 3.º Para ser Jurado las mujeres en los casos que se trate de delitos de parricidio, asesinato, homicidio o lesiones de la competencia del Jurado, en que el móvil pasional fuera el amor, los celos, la fidelidad o cualquier otro aspecto de las relaciones sexuales y en que agresores o víctimas fueren de distinto sexo, se requiere:

- 1.º Ser mayor de treinta años.
- 2.º Saber leer y escribir.
- 3.º Estar casada o ser cabeza de familia en el término municipal respectivo, con cuatro a más años de residencia en el mismo.

4.º Las mujeres sin ser casadas ni cabezas de familia que tuvieren algún título académico o profesional o hubiesen desempeñado algún cargo público con haber de 3.000 pesetas o más, podrán ser también Jurados si reúnen las demás condiciones.

Artículo 4.º No tienen capacidad para ser Jurado:

- 1.º Los impedidos física o intelectualmente.
- 2.º Los que estuviesen procesados criminalmente.
- 3.º Los condenados a penas aflictivas o correccionales, mientras no hubieren extinguido la condena y transcurrido después sin delinquir quince años.

4.º Los que hayan sido condenados dos o más veces por causa de delito.

5.º Los quebrados no rehabilitados.

6.º Los concursados que no hubieren sido declarados inculpables.

7.º Los deudores a fondos públicos como segundos contribuyentes y estuviere expedido contra ellos mandamiento de apremio.

8.º Los que hubiesen sido socorridos por la Beneficencia pública como pobres de solemnidad durante el año en que se hiciesen las listas de Jurados.

Artículo 5.º El cargo de Jurado es incompatible:

- 1.º Con cualquiera otro de las carreras Judicial o Fiscal.
- 2.º Con el servicio militar activo.
- 3.º Con los de Ministros, Subsecretario y Director de Ministerio.
- 4.º Con los de Gobernadores de

provincia, Delegados de Hacienda y Secretario de Gobierno de provincia.

5.º Con los de Notario, Médico titular, Farmacéutico y Veterinario donde no hubiese más que uno.

6.º Con los de empleados públicos de Telégrafos, Correos y Ferrocarriles.

7.º Con los de Auxiliares y subalternos de los Tribunales y Juzgados y empleados o Agentes de Orden público o de Policía.

8.º Con los de Maestros y Maestras de Primera enseñanza de las poblaciones donde no hubiere Audiencia territorial o de lo criminal.

9.º Con los de empleados públicos de Establecimientos penitenciarios y Cárceles.

Artículo 6.º Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, los Jueces de primera instancia e instrucción remitirán a los Jefes de Estadística de las Secciones provinciales respectivas relaciones certificadas comprensivas de los extremos a que se refieren los casos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 4.º Lo mismo harán los Delegados de Hacienda respecto del séptimo, y los Alcaldes en cuanto al octavo,

Artículo 7.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos facilitarán a las Secciones provinciales de Estadística los datos que éstas soliciten con referencia a los padrones de cédulas personales y de vecinos, respectivamente.

Artículo 8.º Las Secciones provinciales de Estadística, una vez tengan en su poder las relaciones certificadas a que se refiere el artículo 6.º de este Decreto, procederán a la formación de las listas generales de Jurados correspondientes a cada Juzgado, redactando una de varones y otra de mujeres por orden riguroso de apellidos.

En las listas constarán en orden al territorio los datos siguientes: Provincia, Ayuntamiento, Partido judicial y Juzgado municipal, cuando hubiere más de uno; y con referencia a las personas: nombre y dos apellidos, si los tuviere, edad, tiempo de residencia, domicilio, profesión o títulos académicos o profesionales y concepto de la clasificación.

Artículo 9.º El día 24 de julio los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística remitirán a los Jueces municipales las listas respectivas

para que sean expuestas al público a partir del día 27, durante seis días en los cuales todos los vecinos del término municipal podrán reclamar las inclusiones o exclusiones que creyeren procedentes.

Las reclamaciones deberán hacerse por escrito ante el Juez municipal, quien expedirá al reclamante si lo solicitase el documento necesario para acreditar que ha hecho la reclamación. El reclamante expresará la causa de la inclusión o exclusión que solicita, pudiendo presentar además la prueba documental que tuviere por conveniente. Estas reclamaciones, debidamente informadas, serán remitidas dentro de las cinco días siguientes al período de reclamación, al Juez de primera instancia e instrucción, en unión de los antecedentes que el Juez municipal tuviese. Las listas no reclamadas serán devueltas inmediatamente a la Sección provincial de Estadística.

Artículo 10. Cuando existiesen reclamaciones, el Juez de primera instancia e instrucción dictará resolución que será inapelable, dentro del plazo de cinco días, enviando inmediatamente las listas reclamadas, junto con los antecedentes que obrasen en su poder, al Jefe provincial de Estadística, para que este proceda a la formación de las listas definitivas, teniendo en cuenta las resoluciones recaídas.

Artículo 11. Una vez hechas las rectificaciones en las listas de Jurados, las Secciones provinciales de Estadística, procederán a formar las definitivas correspondientes a cada partido judicial, reduciéndolas a una de varones con trescientos nombres, y otra de mujeres con ciento cincuenta, adoptando para ello el procedimiento siguiente: se distribuirán proporcionalmente los trescientos y ciento cincuenta nombres correspondientes a cada lista entre las de los Juzgados municipales comprendidos dentro de cada partido judicial, asignándose a cada uno de ellos el número proporcional de Jurados con que ha de contribuir a la formación de la lista definitiva. En el primer año esta aportación se hará tomando por sorteo una letra del alfabeto y eligiendo por orden alfabético en cada lista los individuos inscritos cuyo primer apellido tenga como letra inicial la obtenida en el sorteo. Si en alguna lista no hubiere inscripciones suficientes para cubrir el número que la corres-

ponda, se repetirá el sorteo, obteniendo otra u otras letras hasta poder completar dicho número. En los años sucesivos se prescindirá en los sorteos de las letras ya utilizadas en las formación de las listas definitivas.

Los sorteos se verificarán en los locales de las Secciones provinciales de Estadística, a cuyo efecto el 16 de Agosto se constituirán en Tribunal un Magistrado designado por el Presidente de la Audiencia, el Jefe de la Sección provincial de Estadística y un funcionario del Gobierno Civil, que actuará de Secretario y que será nombrado por el Gobernador, levantándose de ello la oportuna acta.

De estas listas se obtendrán dos copias, una de las cuales será remitida al Presidente de la Audiencia y otra al Gobernador civil para su inmediata publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Artículo 12. Se concede a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística un crédito extraordinario de 330.000 pesetas.

Artículo 13. Igualmente se concede a la citada Dirección general, dada la rapidez con que han de efectuarse los trabajos que en este Decreto se ordenan, la facultad de poder prescindir de las formalidades de subasta y concurso para la adquisición del material necesario en la ejecución de los mismos.

Artículo 14. A partir del año 1931 todos los años en la primera quincena de octubre la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, reclamará las relaciones certificadas a que se refiere el artículo 6.º de este Decreto para proceder a realizar en las listas las rectificaciones necesarias, incluyendo a los que deban figurar en ellas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º y excluyendo a los que se hallaren en alguno de los casos comprendidos en el artículo 4.º, realizando las operaciones sucesivas dentro de los plazos que oportunamente se establezcan.

Dado en Madrid a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Justicia,

**FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI**

El Ministro de Hacienda,

**INDALECIO PRIETO TUERO**

El Ministro de Trabajo y Previsión,

**FRANCISCO L. CABALLERO.**

(Núm. 10) (Gaceta del 19)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 16 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Aunque la legalidad vigente dispone que las Corporaciones provinciales y municipales se dirijan al Gobierno por conducto de V. E., salvo el caso de recurrir en queja, son contados los casos en que se cumple dicha legalidad, imponiendo tal procedimiento la devolución de los escritos y el requerir informe acerca de los mismos, de suerte que supone tramitarlos un trabajo innecesario, es decir, evitable, y que, además, no reporta ningún bien al servicio. Ruego, pues, a V. E. publique la oportuna circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo saber que toda petición al Gobierno debe cursarse por conducto

de V. E. y que V. E. debe remitirla con sus antecedentes e informe, desde luego, al Ministerio competente para conocer de ella.»

Encarezco, por tanto, a todos los Ayuntamientos de esta provincia la más estricta observancia de lo prevenido en el telegrama preinserto. Madrid, 18 de junio de 1931. El Gobernador, Emilio Palomo Aguado. (Núm. 1.633)

### JEFATURA INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA

#### PESAS Y MEDIDAS

##### Circular

Vista la propuesta del Ingeniero Jefe de la Jefatura Industrial de la provincia, en virtud de las facultades que por el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de mayo de 1917 se me confiere, y en armonía con lo que previenen el 63, 64 y 86, párrafo segundo del mismo, vengo en disponer:

1.º La contrastación periódica anual de Pesas y Medidas en el partido judicial de Getafe se efectuará dando comienzo por la cabeza de partido, en la que tendrá lugar los días 30 de junio y 1.º de julio, prosiguiéndose en los días sucesivos en los demás pueblos del partido, en los que se personará el Ingeniero Fiel Contraste o sus Ayudantes, con arreglo a los itinerarios de años anteriores.

2.º Los señores Alcaldes facilitarán a dichos funcionarios local y muebles decorosos para establecer la oficina, Agentes que les acompañen en la comprobación a domicilio y cuantos otros auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido, prestando toda la ayuda que les sea posible a servicio de tan reconocida importancia.

3.º Tanto las Autoridades locales como el público en general, tendrán presente que los Fieles Contrastistas y sus Ayudantes deben ser considerados como Agentes de la Autoridad, a los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Madrid, 11 de junio de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo. (Núm. 1.633)

## Diputación Provincial de Madrid

### Convocatoria de concurso

PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE REVISOR VETERINARIO PRIMERO, DOTADA CON EL HABER ANUAL DE 2.500 PESETAS, Y OTRA DE REVISOR VETERINARIO SUPERNUMERARIO, CON DERECHO A OCUPAR PLAZA DE NUMERARIO CUANDO OCURRA VACANTE.

La Comisión Gestora de esta Diputación Provincial acordó anunciar concurso de méritos para provisión de las dos plazas antes expresadas, con arreglo a las siguientes condiciones o bases:

- Ser español.
  - Tener título de Veterinario.
  - Tener especialización bacteriológica.
  - Haber trabajado en departamentos nacionales o extranjeros relacionados con estudios de higiene pecuaria de marcada solvencia científica.
  - Haber publicado trabajos sobre bacteriología e higiene pecuaria.
- Se considerará mérito el dominio de idiomas.

El Tribunal nombrado para juzgar el concurso podrá acordar la celebración de ejercicios prácticos y cuantos medios juzgue precisos para el acierto en la elección.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de la documentación precisa a demostrar las condiciones exigidas y las demás que aleguen, reintegradas con póliza del Estado de 1,20 y un sello del impuesto provincial de 0,60, en un plazo de quince días hábiles, en el Registro de la Secretaría de esta Corporación, en las horas de diez a trece, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 23 de junio de 1931.—El Presidente, R. Salazar Alonso.

## Recaudación de Hacienda de la provincia de Madrid

### VALLECAS

Don Alejandro Yagüe Torroba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vallecas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución se ha dictado la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de junio de 1931, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Nombres de los deudores; fincas: situación y cabida; capitalización de las mismas; pesetas; valor para la subasta: pesetas.*

Marqués de la Torrecilla; una tierra en las Cuartillas, polígono 1, finca 48, a cereales, de primera, de haber una hectárea 3 áreas 45 centiáreas; linda: Norte, Duquesa del Sevillano; Este, esta hacienda; Sur, Francisco Villanueva y herederos de Andrés Murcia; Oeste, José Nuncio.—Capitalización de la misma, pesetas 1.375,80; valor para la subasta, 1.375,80 pesetas.

Marqués de la Torrecilla; otra ídem en Prosilla, polígono 8, finca 82, de haber 19 áreas 12 centiáreas; linda: Norte, Juan de Dios Raboso y Manuel Martín; Este, María de los Dolores Bruguesa; Sur, Manuel Rodríguez y Capellanía de los Verdugos y María de los Dolores Bruguesa; Oeste, la misma. Capitalización de la misma, 64,20 pesetas; valor para la subasta, 64,20 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de cele-

brarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si, hecha ésta, no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las cajas del Tesoro público.

En Vallecas, a 23 de mayo de 1931.—El Recaudador, Alejandro Yagüe.

(E.—338)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en dicho Tribunal sobre reclamación de salarios, a instancia de Pedro González Salas, contra el Director Gerente de las Reales Caballerizas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 29 de mayo de 1931.—El señor don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial.—Habiendo visto el presente juicio con intervención del Jurado, entre partes: como demandante Pedro González Salas, de esta vecindad, mayor de edad, jornalero; y como demandado el Director General de las Reales Caballerizas, con domicilio en esta Capital, sobre reclamación de salarios como indemnización por despido, y no habiendo comparecido el demandado ni persona en su nombre, estando citado con los apercibimientos legales se acordó celebrar el juicio en su rebeldía,

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo al demandado Marqués de Zarco, como Director de las Reales Caballerizas de la demanda deducida por Pedro González Salas, origen del juicio.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puedan interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese al demandado rebelde en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal del mismo. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin

de que sirva de notificación en forma al Director General de las Reales Caballerizas, por su rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a 5 de junio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Núm. 1.539)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de combustible con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1931, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 16 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de los días 5 y 1 de mayo último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 29 de julio, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido. (E.—334)

Celebrada y declarada anulada la anterior subasta anunciada para contratar los derribos y aprovechamiento de los materiales de las casas números 16, 18, 20, 22, 24 y 26 de la calle de Carretas, esquina a la de Atocha, 19; 17 de esta misma calle, números 43 y 45 de Carretas y la número 16 de la calle de Atocha, el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 12 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia del día 28 del pasado febrero.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 22 de julio, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido. (E.—335)

### SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 12 del actual por este excelentísimo Ayuntamiento, para que, con cargo al remanente del ejercicio económico de 1930, se habilite en el Capítulo VIII, Artícu-

lo 3.º, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, un crédito de 43.300 pesetas, con el cual se constituirá un nuevo concepto, el 431 bis, que se entenderá redactado en los siguientes términos: «Para ampliación del campamento de clasificación de mendigos».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido. (Núm. 1.642)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos que a continuación se relacionan, adoptados por este excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada en doce del actual.

1.º—La anulación de los siguientes créditos del Presupuesto extraordinario de 1931:

a) 1.731,365,78 pesetas, consignado bajo el concepto 27 «Para la transformación del antiguo Matadero de vacas en los siguientes servicios: Cuartel para la Guardia municipal de caballería, Parque de Limpiezas, Dirección del Frático e Inspección de Policía Urbana».

b) 900.000 pesetas, consignadas bajo el concepto 32 «Para la construcción de un edificio en la Sierra de Guadarrama, con destino a Colonia Escolar de carácter permanente, capaz para 400 niños y adquisición del terreno».

c) 200.000 pesetas, que «Para los gastos a cargo del Ayuntamiento por consecuencia del proyecto de reforma viaria del Interior, sector comprendido por las calles de Fuenarral, Hortaleza, Montera, Plaza de Bilbao, calle de Alcalá y Plaza de Castelar», figura en el concepto 39.

2.º—Que el importe total de dichos créditos, ascendente a la suma de 2.921,365,78 pesetas, se transfiera a nuevo concepto de dicho Presupuesto extraordinario, el 33 bis, que se entenderá redactado: «Para pago de las obras y expropiaciones que acuerde el Ayuntamiento».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1931. El Secretario accidental, M. Saborido. (Núm. 1.643)

### Junta provincial del Censo electoral de Madrid

Relación de los Presidentes, Adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral, en sustitución de los anteriormente designados y publicados, para constituir las Mesas electorales en los distritos y secciones que también se citan, en las elecciones que para Diputados a Cortes se han de realizar el día 28 del actual, la cual se inserta cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Excm. Junta Central, fecha 19 de abril de 1910.

#### CENTRO

Sección 1.ª — Adjunto segundo, don Ricardo Gernez Sánchez.

Sección 4.ª — Suplente, don Lucio Marduña Lahona.

Sección 6.ª — Adjunto primero, don Claudio Llano Rodrigo.

Sección 15. — Adjunto segundo, don Eduardo Gunez Pozo.

Sección 16. — Adjunto segundo, don Antonio Lucio Pérez.

Sección 17. — Presidente, don Francisco Illán González. Suplente, don José Medinaveitia Cabuijo. Suplente primero, don Félix de Marcos Moreno.

Sección 23. — Adjunto segundo, don Pedro Hernández Latara.

Sección 24. — Adjunto primero, don Enrique Lucio Pavón.

Sección 25. Adjunto segundo, don Emilio García Sierra.

#### HOSPICIO

Sección 2.ª — Suplente primero, don Jesús Sáez Sobrino.

Sección 8.ª — Adjunto primero, don José Lorente Serrano.

Sección 9.ª — Suplente, don Neptalí Martínez Pinillos.

Sección 11. Suplente segundo, don Francisco Mañas Molina.

Sección 14. — Adjunto primero, don Francisco Lucas Royo. Idem segundo, don Juan Luarco Fernández.

Sección 15. — Adjunto primero, don José Jiménez Lalergat.

Sección 18. — Suplente segundo, don Evelio Marín Vilar.

Sección 17. — Suplente primero, don Pablo Marín Bringas.

Sección 18. — Suplente segundo, don Francisco Martínez Asenjo.

Sección 19. — Adjunto primero, don Nicolás Frías Martín.

Sección 22. — Adjunto primero, don Narciso López Val.

Sección 26. — Adjunto segundo, don Fernando Guitarte. Suplente segundo, don Antonio Navarro Fernández.

Sección 28. Presidente, don Domingo Hernández Amadón.

Sección 30. — Suplente segundo, don Daniel Magro de la Torre.

#### BUENAVISTA

Sección 1.ª — Suplente, don José Manzanque Feltrer.

Sección 2.ª — Adjunto segundo, D. Julio Linares López.

Sección 3.ª — Suplente primero, D. Francisco Martínez Dunenchina.

Sección 8.ª — Suplente segundo, D. Manuel Martín Fernández.

Sección 18. — Adjunto segundo, D. Javier Gutiérrez Amenaga.

Sección 19. — Suplente segundo, D. Froilán Martínez Martínez.

Sección 20. — Adjunto primero, D. Leandro González Revidiejo.

Sección 23. — Adjunto primero, D. José María López Llasas.

Sección 26. — Adjunto segundo, D. Juan José González de la Calle.

Sección 27. — Suplente segundo, D. Emilio Sanz Tebar.

Sección 29. — Presidente, D. Bernardo Luque Escudero. Suplente segundo, D. Cesáreo Martínez Andreu.

Sección 31. — Suplente segundo, D. Octavio Mateos Aguirre.

Sección 36. — Adjunto primero, D. José López Prieto.

Sección 41. — Adjunto primero, D. Ildelfonso Fraile Hernández.

Sección 45. — Adjunto segundo, D. Eduardo Bonet Malibrán. Suplente primero, D. Raul Montañ Noguero.

Sección 47. — Suplente, D. Fabián Marín Verquizas.

#### CHAMBERI

Sección 1.ª — Suplente segundo, D. Ignacio Mañas Gil.

Sección 4.ª — Adjunto primero, D. Leandro Lorenzo Esteban.

Sección 7.ª — Adjunto segundo, D. Francisco López López.

Sección 9.ª — Suplente segundo, D. Mariano Malero.

Sección 10. — Adjunto primero, D. Aurelio López Martínez.

Sección 11. — Suplente primero, D. Domingo Martín Molina.

Sección 13. — Presidente, D. Leopoldo Ibarret Iburralde.

Sección 21. — Adjunto primero, D. José Lorenzo Abril. Idem segundo, D. Juan López Sánchez.

Sección 29. — Adjunto primero, D. Teodomiro Llorente Martínez.

Sección 43. — Adjunto primero, D. Antonio Lozano Esteve.

Sección 45. — Suplente, D. Miguel Tolcedano López.

Sección 49. — Adjunto primero, D. Agustín Alonso Nieto.

#### CONGRESO

Sección 4.ª — Adjunto segundo, D. Adelaido López González.

Sección 5.ª — Suplente primero, D. José María Melgarejo Baillo.

Sección 7.ª — Adjunto primero, D. Hilario Herranz Estables. Suplente primero, D. Agustín Miguel Ibagüero.

Sección 9.ª — Adjunto primero, D. Ventura López Coterilla.

Sección 17. — Adjunto segundo, D. Lorenzo Gómez Cabo.

Sección 18. — Presidente, D. Ricardo Llana Galindo.

Sección 22. — Adjunto primero, D. Alfonso Lluirá Castañas.

Sección 26. — Suplente segundo, D. Aureliano Martín del Río.

Sección 33. — Adjunto primero, D. Cayo López Algarra.

Sección 34. — Suplente primero, D. Rafael Martí Saula.

Sección 36. — Adjunto primero, D. Juan José Herrequi Mendoza.

Sección 37. — Adjunto primero, D. Luis Fernández de Heredia.

Sección 38. — Suplente primero, D. José Morano Butragueño.

Sección 39. — Adjunto primero, D. Francisco Gómez Sánchez. Idem segundo, D. Ricardo Esteve Navarro. Suplente primero, D. Luis Sáez Ríos.

Sección 43. — Adjunto segundo, D. José García Manzanera.

#### HOSPITAL

Sección 10. — Adjunto segundo, D. Luis López de la Peña.

Sección 18. — Presidente, D. Agustín Llorente Iglesias.

Sección 21. — Suplente segundo, D. Juan Macías Villegas.

Sección 26. — Adjunto segundo, D. Nicolás López Ruiz.

Sección 30. — Suplente segundo, D. Emilio Martín Jiménez.

Sección 35. — Adjunto primero, D. Miguel López Martín.

Sección 37. — Suplente primero, D. Martín Madrid González.

Sección 38. — Adjunto segundo, D. José Lozano Julián.

Sección 40. — Presidente, D. Agustín García Gil.

Sección 41. — Adjunto primero, D. Joaquín López Teller. Idem segundo, D. Antonio Lucas Morales.

#### INCLUSA

Sección 1.ª — Suplente primero, don José Manchón Calleja.

Sección 2.ª — Adjunto primero, don Domingo Burdiel San Martín. Idem segundo, don Licer Lucas González. Suplente segundo, don Jesús Martín Iglesias.

Sección 4.ª — Adjunto primero, don Pedro Luque Cubero.

Sección 5.ª — Suplente primero, don Bartolomé Manjón Medina.

Sección 7.ª — Adjunto primero, don José Lucio Barroso.

Sección 10. — Adjunto segundo, don León López Rodríguez. Idem segundo, don Zacarías Madrid García.

Sección 12. — Suplente primero, don Félix Martín González.

Sección 15. — Adjunto primero, don Juan Lorente Sala.

Sección 29. — Adjunto segundo, don Eugenio López Fillines.

Sección 30. — Suplente, don Baltasar Martín López. Adjunto primero, don Modesto Lorenzo Benito.

Sección 31. — Suplente primero, don Guillermo Martín García.

Sección 32. — Adjunto primero, don Gonzalo López Santaolalla.

Sección 33. — Adjunto primero, don José González Huecas. Suplente primero, don Pedro Mejía García. Idem segundo, don Emilio Martínez Romero.

Sección 35. — Adjunto primero, don Pablo López Ollero.

Sección 38. — Adjunto primero, don Baldomero López Roncero.

Sección 39. — Adjunto segundo, don Polonio López Sánchez.

**LATINA**

Sección 1.ª — Adjunto primero, don Juan Pío García Pérez.

Sección 12. — Adjunto primero, don Salvador Llorca Camarasa. Suplente primero, don Antonio Maldonado Peña.

Sección 13. — Adjunto primero, don Rafael Luengo Calderón.

Sección 15. — Adjunto primero, don Alfonso Lucena Mato.

Sección 30. — Adjunto segundo, don Enrique López Lebra.

Sección 32. — Suplente segundo, don José Mancebos Pies.

Sección 34. — Adjunto primero, don Carlos Lara Guillén.

Sección 46. — Adjunto segundo, don Pedro Llorente Gómez.

**PALACIO**

Sección 4.ª — Adjunto segundo, don Alvaro López Navacerrada. Suplente primero, don Felipe Martín Pindado.

Sección 5.ª — Adjunto primero, don Bonifacio Echagaray Cesto. Suplente primero, don Segismundo Madrigal Lozano. Idem segundo, don Mercenario Martín Moreno.

Sección 7.ª — Adjunto primero, don Alfredo Juderías Navarro.

Sección 10. — Suplente primero, don José María Manzanares García.

Sección 17. — Adjunto segundo, don Balbino López Agueros.

Sección 19. — Suplente segundo, don Joaquín Marisi A. de la Puebla.

Sección 21. — Suplente primero, don Félix Martín Ruiz.

Sección 24. — Suplente primero, don Ceferino Marcón Martínez.

Sección 31. — Adjunto primero, don León Luengo Jiménez. Idem segundo, don José Llegue Barroso.

Sección 32. — Adjunto primero, don José María Cuervós Misa. Idem segundo, don Cecilio Ileriza Ortuño.

Sección 37. — Adjunto segundo, don Víctor Lorenzo Pérez.

Sección 39. — Suplente segundo, don Manuel Ramo Alcaide.

**UNIVERSIDAD**

Sección 4.ª — Adjunto primero, D. Nicasio López Climent.

Sección 5.ª — Suplente primero, D. Emilio Florencio García.

Sección 13. — Adjunto segundo, D. Enrique Lucena Ocaña.

Sección 14. — Adjunto segundo, D. Ricardo Lozano Vacas.

Sección 16. — Adjunto segundo, D. Pedro López Núñez.

Sección 27. — Adjunto segundo, D. Paulino Losa Nieto.

Sección 28. — Adjunto segundo, D. Manuel López Gil. Suplente primero, D. Justo Marín Rodríguez.

Sección 37. — Adjunto segundo, D. Ricardo Losada Santos.

Sección 44. — Adjunto primero, D. José María Lossa Pujol.

Sección 46. Adjunto primero, D. José Losada Méndez.

Sección 50. — Adjunto segundo, D. José Lusión Aguado.

Sección 51. — Suplente segundo, D. Angel Marccs Yepes.

Relación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes, designados por las Juntas municipales de los pueblos que a continuación se detallan para constituir las Mesas en los Distritos y Secciones que también se indican, en la elección que para Diputados a Cortes Constituyentes se han de verificar el día 28 del actual, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central, fecha 19 de abril de 1910.

**GETAFE**

Distrito del Norte. — Sección primera

Suplente segundo, don Anaclero Marcos Zapatero. Suplente primero, don Miguel Escobar Díaz.

**ALCOBENDAS**

Distrito único. — Sección única

Presidente, don Francisco Garibay Aguado. Suplente, don Braulio Fraile López. Adjunto primero, don José Álvarez García. Idem segundo, don Eleuterio Álvarez García. Suplente primero, don Felipe Aguado García. Idem segundo, don Eulogio Aguado Ventósinos.

**LOS MOLINOS**

Distrito único. — Sección única

Presidente, don Felipe Alonso Portal. Suplente, don Antonio Serrano Rivero. Adjunto primero, don José Molero Herrero. Idem segundo, don Mariano López Piñuela. Suplente primero, don Agapito Herrero Barrero. Idem segundo, don Epifanio Alonso González.

**VICALVARO**

Distrito de Casco. — Sección única

Presidente, don Nicolás Carbonero Serrano. Suplente, don Félix García Aliaro. Adjunto primero, don José Madrid Huelves. Idem segundo, don Primitivo Maldonado Ruiz. Suplente primero, don Dionisio Lozano Martín. Idem segundo, don Angel López Aravaca.

**VICALVARO**

Distrito de Pueblo Nuevo. — Sección primera

Presidente, don Eusebio Olaiz Camarero. Suplente, don Manuel Zamora Hernández. Adjunto primero, don Antonio Martínez Roncales. Idem segundo, don Francisco Morales Martínez. Suplente primero, don Francisco López García. Idem segundo, don Miguel López Álvarez.

**Sección segunda**

Presidente, don Fernando Pérez Pérez. Suplente, don José María Jareño del Olmo. Adjunto primero, don Daniel Molina Largallo. Idem segundo, don Constancio Martínez Sánchez. Suplente primero, don Tomás López Arcala. Idem segundo, don Eugenio Serra Vila.

**Sección tercera**

Presidente, don Zacarías Fernández Díez. Suplente, don Fernando Rodríguez Simón. Adjunto primero, don Fernando Mancho Area. Idem segundo, don Juan Mayoral Correda. Suplente primero, don Mariano León Contreras. Idem segundo, don Antonio López San Miguel.

Distrito Ventas. — Sección primera

Presidente, don Isafas García Ranz. Suplente, don Fernando González Sacristán. Adjunto primero, don Gregorio Martín Bravo. Idem

segundo, don Federico Mansilla Gómez. Suplente primero, don Miguel López Fuentes. Idem segundo, don José Lozano Guerrero.

**Sección segunda**

Presidente, don Baltasar Nájera Alcañizas. Suplente, don Perfecto Martín Díaz. Adjunto primero, don Hermenegildo Manso Grande. Idem segundo, don Eugenio Marín Antón. Suplente primero, don Antonio López Galdón. Idem segundo, don José López André.

**Sección tercera**

Presidente, don Esteban Molina García. Suplente, don Gregorio Calvo Lozano. Adjunto primero, don Raimundo Martín Castelar. Idem segundo, don Victoriano Martín Urquiza. Suplente primero, don Fabián Martín López Vázquez. Idem segundo, don Leovigildo López Escobar.

**Junta municipal del Censo electoral de Madrid**

Don Francisco Álvarez de Lara y Álvarez de Toledo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid,

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1931-32 los electores que a continuación se expresan, por renunciis justificadas de los nombrados anteriormente.

**CENTRO**

Sección 17. — Suplente, D. José Medinaveitia Cabuijo, Luna, 6; Presidente, D. Francisco Illán González, Ballesta, 13.

**HOSPICIO**

Sección 9.ª — Suplente, D. Neptalí Martínez Pinillos, Jesús del Valle, 18.

Sección 28. — Presidente, D. Domingo Hernández Amador, San Lorenzo, 9.

**CHAMBERI**

Sección 13. — Presidente, D. Leopoldo Ibarreta Iturralde, Trafalgar, 12.

Sección 45. — Suplente, D. Miguel Toledano López, Cardenal Cisneros, 58.

**BUENAVISTA**

Sección 1.ª — Suplente, D. José Manzaneque Veltres, Almirante, 20.

Sección 29. — Presidente, D. Bernardo Luque Escudero, Lagasca 99.

Sección 47. — Suplente, D. Fabián Marín Verquizas, Velázquez, 86.

**CONGRESO**

Sección 18. — Presidente, D. Ricardo Llana Galindo, Glorieta de Atocha, 9.

**HOSPITAL**

Sección 18. — Presidente, D. Agustín Llorente Iglesias, San Cosme 7 duplicado.

Sección 40. — Presidente, D. Agustín García Gil, San Carlos, 3.

**INCLUSA**

Sección 30. Suplente D. Baltasar Martín López, Carretera Toledo, 16.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de febrero de 1912, expido la presente visa da por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 19 de junio de 1931.

El Secretario, (Firmado)

V.º B.º  
El Presidente, (Firmado)  
(Núm. 1.639)

**VALDEMAQUEDA**

Don Faustino Sanjuan Perdones, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Valde- maqueda,

Certifico: Que para las elecciones de Diputados que han de verificarse el día 28 del mes actual, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los señores Presidente y adjuntos que a continuación se relacionan, con los suplentes de unos y otros.

Distrito único. — Sección única: Escuela de niños.

Presidente, D. Claudio Esteban Pablo; adjuntos, D. Deogracias Barbero Lobato y D. Doroteo Herranz Lobato.

Suplentes. — Presidente, D. Mariano Sánchez Cubero; adjuntos, don Domingo Herranz Sánchez y don Adrián Gil Herranz.

Y para que conste, a los efectos de la circular de 19 de abril de 1910, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valde- maqueda, a 14 de junio de 1931. — El Secretario, Francisco Sanjuán. — Visto bueno: El Presidente, Gregorio García.  
(Núm. 1.640)

**AYUNTAMIENTOS**

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, dos cabezas de ganado caballar, y una mular que iban perdidas al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que han de considerarse mostren- cas, se anuncia al público para que el dueño de las mismas pase a recogerlas dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de las expresadas reses es la siguiente:

Potra castaña-clara, paticalzada blanca pata izquierda, hierro del Estado nalga derecha, de 3 a 4 años, sobre la marca.

Potro negro claro, paticalzado en blanco las dos patas, 2 años, hierro del Estado nalga izquierda, no llega a la marca.

Macho negro, aproximadamente un año.

En San Sebastián de los Reyes, a 8 de junio de 1931. — El Alcalde, P. Colmenar.

(Núm.—1.641) (E.—337)

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una cabeza de ganado mular, que iba perdida al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente:

Macho capón negro-claro, 14 a 16 años, 1,30 alzada, lucero en la frente y claros en la cruz y costillares, hierro en nalga izquierda.

En San Sebastián de los Reyes, a 8 de junio de 1931. — El Alcalde, P. Colmenar.

(Núm.—1.641) (E.—336)

**ARAVACA**

Vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad mediante concurso entre los vecinos de este término.

La dotación por quebranto de moneda y movimiento de numerario es la de 150 pesetas anuales, pagadas por trimestres, y el designado deberá prestar fianza en la cuantía del 25 por 100 del presupuesto municipal, cuya fianza podrá estar constituida por metálico, valores del Estado, cédulas de crédito local o hipoteca sobre fincas radicantes en este término municipal.

Los que aspiren a la provisión de esta vacante presentarán sus instancias en la Secretaría de este Municipio, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

Aravaca, 19 de junio de 1931.—El Alcalde, E. Martín.  
(Núm. 1.669) (O.—172)

**Providencias judiciales**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Emilio de Iñesón y Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por D. Atilano García Fernández, con doña Teresa Fernández Catalán y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia núm. 192*

En la Villa de Madrid, a 22 de diciembre de 1930.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Atilano García Fernández, mayor de edad, casado, cesante y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Federico Martín González Rivero, y defendido por el Letrado D. Fidel Niño Renedo; y de la otra, como demandado y apelado doña Teresa Fernández Catalán, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de igual vecindad, representada en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre declaración de pobreza del primero, en cuyo incidente es también parte el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública,

*Fallamos:*

Que con imposición de costas de la segunda instancia y desestimando la demanda interpuesta en este incidente por D. Atilano García Fernández, debemos declarar y declaramos no haber lugar a conceder los beneficios de pobreza que solicita para litigar en tal concepto en los autos de nulidad contra el mismo, promovidos por doña Teresa Fernández Catalán, con expresa condena de costas de la primera instancia prescrita por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia confirmatoria de la recurrida, que por la incomparecencia de la demandada doña Teresa Fernández Catalán, en esta segunda instancia, a más de notificarse en Estrados, se publicará e insertará su encabezamiento y parte dispositiva

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en el término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Zoilo Rodríguez.—Julio de Torres.—Felipe Fernández de Quirós. Miguel García.—Pedro Navarro Rodríguez.—Rubricados.

*Publicación*

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro y Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala, hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, 22 de diciembre de 1930.—Ante mí, Licenciado Antonio Bermudo.—Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido doña Teresa Fernández Catalán, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 15 de junio de 1931.—El Oficial de Sala, Lcdo. Emilio de Iñesón.  
(Núm. 1.664) (C.—203)

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por D. José Gallego Martínez, con D. Estanislao Zazo Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

Número 260.—En la Villa de Madrid, a 15 de diciembre de 1928.—En los autos declarativos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, D. José Gallego Martínez, mayor de edad, casado, camarero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Teodoro Navarro y Navarro y representado por el Procurador D. Luis Montalvo, y, de otra, como demandado-apelado, D. Estanislao Zazo Fernández, también mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Humanes, representado en esta instancia por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido ante la misma, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 3.000 pesetas,

*Fallamos*

Que confirmando como confirmamos la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos al demandado D. Estanislao Zazo, de la demanda contra él, interpuesta por D. José Gallego Martínez, a quien condenamos en las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia en esta instancia de D. Estanislao Zazo Fernández, a más de notificarse en Estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Guillermo Santugini.—Julio de Torres.—Antonio Falcón.—José Alvarez.—Rubricados.

*Publicación*

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Julio de Torres y Gisbert, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Estanislao Zazo Fernández, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 15 de junio de 1931.—El Oficial de Sala, Emilio de Iñesón.  
(Núm. 1.666) (C.—200)

**Juzgados de primera instancia**

**HOSPITAL**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos con sujeción a las reglas establecidas para el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por D. José Jiménez Ble, mayor de edad, viudo, militar y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Gaspar de la Serna y Retortillo, contra don Nicomedes Utrilla Torrejón y doña María Teresa Ramírez López, mayores de edad, casado el primero y soltera la segunda, sobre reclamación de un crédito de setenta mil pesetas de principal, intereses al siete y medio por ciento anual, gastos y costas; en cuyos autos en providencia de quince del actual, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de la finca hipotecada en la referida escritura, que es la siguiente:

*Finca rústica*

Denominada Fuente de Cisneros, sita en término de Mostoles, próxima a la línea del Ferrocarril de Madrid a la Villa del Prado, con apeadero del ferrocarril que se denomina de la Colonia de Ramírez, que mide diecisiete hectáreas, treinta y ocho áreas y cuatro centiáreas, según plano pericial, y según el título, trece hectáreas, catorce áreas y cuarenta y seis centiáreas. En el centro de la finca existe una casa de dos pisos con siete habitaciones por planta, escalera de caracol, situada en la habitación de entrada y unidos a las dos fachadas laterales, tiene dos corrales, uno destinado a conejar y en el otro hay un gallinero, cuadra para dos caballerías, retrete, cochera y palomar. En la parte Sur de la finca, lindante con el camino de servicio, hay otra casa pequeña de planta baja con corral. Tiene además la finca tres norias, con un pozo para el riego de la huerta, un cenador, un estanque circular de cemento, un lavadero y en el barranco una presa de cemento. Es en el Regis-

tro de la Propiedad de Getafe la finca número tres mil novecientos cinco.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

*Condiciones:*

*Primera*

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

*Segunda*

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores la cantidad de diez mil quinientas pesetas en metálico, importe del diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Tercera*

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

*Cuarta*

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación: y

*Quinta*

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Ante mí,

Joaquín Argote  
Adolfo Ortiz-Casado  
(A.—1.205)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Diego Pacheco, en nombre de D. Aureliano Sánchez Ferrero, contra D. Leopoldo Travesedo y Fernández Casariego, sobre pago de ciento cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente

*Finca:*

Casa en esta Capital, y su calle de Alcalá Galiano, número cuatro moderno, correspondiente a la segunda Sección del Registro de la Propiedad del Norte; contiene varias construcciones, cuadra, cochera, terreno destinado para jardín y para otros fines; está edificada en un solar de la forma de trapecio, cuyos lados comprenden una superficie de quinientos ochenta y dos metros treinta y cinco decímetros, equivalentes a siete mil quinientos pies castellanos noventa y siete décimos de otro. Los linderos son: al Norte, la calle de Alcalá Galiano; al Este, la casa número seis de la misma calle, y al Sur

y Oeste, los hoteles de la señora Duquesa de la Torre; la forma de casa es la de un trapecio cuyos lados comprenden una superficie de doscientos cincuenta metros catorce decímetros cuadrados, o tres mil doscientos veintidós pies castellanos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en dicho Juzgado, se ha señalado el día veintidós de julio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de trescientas mil pesetas, al efecto fijadas por las partes en la escritura de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos treinta y uno.—Santaló.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez  
(A.—1.208)

#### CENTRO

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, y Secretaría de don Rafael López de Pando dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por el Procurador don Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Antonio María y doña Isabel Calaff Soler, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a pública subasta por primera vez:

Una casa situada en la Plaza Mayor de la Ciudad de Manresa, señalada con el número cuatro en dicha Plaza y en los números nueve, once y trece en la calle de Santa Lucía, donde también tiene fachada, que se halla dotada de dos plumas de agua potable de los depósitos generales de dicha población, y se compone de sótanos, planta baja y tres pisos en la parte de la Plaza Mayor y de bajo, y tres pisos en la calle de Santa Lucía, midiéndola una superficie en la planta baja de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados y dos decímetros, diecinueve metros cuarenta y siete decímetros más en el primer piso, por tener un cuarto agregado a la misma, dentro del edificio de la parte de Mediodía, propia de

don José Ginabreda, y ciento veintinueve metros treinta y seis decímetros más en los sótanos, por internarse los mismos, bajo la casa de Antonio Sala, y linda por su frente principal o Poniente, con la referida Plaza Mayor; por la derecha o Norte, con don Antonio Sala; por la izquierda o Mediodía, parte con don José Ginabreda y parte con los Sucesores de don Antonio Moros; y por la espalda u Oriente, con la calle de Santa Lucía.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Ciudad, y en el de primera instancia de Manresa el día quince de julio próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones:

###### Primera

Dicha finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de cincuenta y ocho mil pesetas, precio convenido para este caso en la escritura otorgada ante el Notario don Pedro Menor y Bolívar, con fecha veintuno de enero de mil novecientos dieciséis.

###### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

###### Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas cincuenta y ocho mil pesetas.

###### Cuarta

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

###### Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

###### Sexta

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad de Manresa se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

###### Séptima

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario:

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,

R o d r i g o

(D.—145)

#### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Manuel de Bofarull y Romana, representado por el Procurador señor Recuero,

contra D. José Espinos Iglesias, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por el tipo de doce mil seiscientos veintiuna pesetas en que han sido valorados los bienes muebles embargados en los mismos, consistentes en varias máquinas, herramientas y enseres.

Señalándose para que tenga lugar el remate el día cuatro de julio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos bienes, o para el examen de los mismos, podrán entenderse los licitadores con el ejecutado D. José Espinos e Iglesias, domiciliado en esta ciudad, calle de Olózaga, número dos, en cuyo poder se encuentran.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(D.—144)

#### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, contra D. Felipe Martínez García, hoy D. Vicente David Ormaechea y Zubiri, sobre reclamación de un crédito de cincuenta mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Una casa situada en esta Ciudad, pasaje de Anastasio Aroca, número veinte, provisional (barrio de la Prosperidad).

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de julio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mencionado tipo.

Que los títulos de Propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(D.—146)

#### CONGRESO

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Daniel Muñoz Hernández, contra D. José Blanco, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, de diferentes bienes muebles, de un establecimiento de comestibles, y de casa, tasados en la cantidad de cuatro mil quinientas veintiocho pesetas ochenta y cinco céntimos, y que se hallan depositados en poder del ejecutado señor Blanco, que vive en la calle de Teruel, número veinte.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de julio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—1.206)

#### CENTRO

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, por el Procurador don Antonio Gorriz, en nombre de D. Ramón, D. Luis, don Antonio, D. Julio, D. Fernando, doña Carmen y D. José María Jiménez y Guinea, contra doña María Loreto Guinea Cibrián, doña Manuela Rey Calvet, D. Eduardo y doña Amelia Guinea Rey, D. Juan José y D. Antonio Guinea Arroyo, sobre extinción de la comunidad de bienes existentes entre los mismos, se ha dictado la providencia que contiene el siguiente particular.

##### Providencia:

Juez señor Amado.—Madrid, veinte de junio de mil novecientos treinta y uno.—Dada cuen-

ta... y habiendo transcurrido el término concedido a los demandados D. Eduardo y doña Amelia Guinea Rey, para comparecer en estos autos, sin que lo hayan verificado, se les tiene por acusada la rebeldía, y de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, hágaseles un segundo llamamiento en la forma misma que el anterior, por medio de edicto, mediante a ser desconocido e ignorado el actual domicilio o paradero de dichos interesados, señalándoles el término de cinco días para que se personen en los autos, apereciéndoles de que transcurrido dicho plazo, se dará por contestada la demanda por parte de los mismos, y se notificará la providencia en que así se acuerde, y las demás resoluciones que recayeren en los Estrados del Juzgado, cuyos edictos se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo manda y firma Su Señoría, doy fe, Amado.—Ante mí, Lcdo. Rafael López de Pando.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Rafael L. de Pando  
(A.—1.203).

## CHAMBERÍ

En el juicio ejecutivo que se tramita por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, y que promovió la Sociedad Anónima «Auto Industrial Excelsior», contra D. José María de Palacio y Velasco, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

*Providencia:*

Juez interino, Sr. de la Guardia. Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí.—Madrid, 3 de junio de 1931.—A los autos de su razón a cuya busca ha procedido el actuario, según informe, y haciendo público y notorio el fallecimiento del Procurador don Francisco Iglesias, que representaba a la Sociedad demandante, no constando el domicilio de ésta, hágasele saber por medio de un edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el fallecimiento de dicho Procurador, a fin de que se persone de nuevo y en forma en estos autos en el término de cinco días, haciéndose esta inserción de oficio sin exacción de derechos por ahora, sin perjuicio de su reintegro posterior y acúcese recibo al señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista comunicándole este acuerdo y significándole que este Juzgado no puede adoptar resolución alguna respecto al embargo de que se trata.—Lo mandó y firma Su señoría doy fe, Angel de la Guardia y Pi.—Ante mí, Antonio Aguilar,

Y para que sirva de notificación en forma a la Sociedad «Auto Industrial Excelsior», expido la presente en Madrid, a 8 de junio de 1931.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(C.—202)

## LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en diligencias de ejecución de sentencia del Comité Paritario de Albañilería, contra D. Pablo Gordillo Gonzalo, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de 1.025 pesetas en que han sido tasados los bienes muebles embargados en dichos autos, consistentes en una máquina de escribir, un armario librería, una mesa de despacho, un sillón y seis sillas, depositados en poder del propio D. Pablo Gordillo Gonzalo, con domicilio en la calle de Atocha, 93, entresuelo.

Para cuyo remate se ha señalado el día cuatro de julio próximo a las doce y media de la mañana en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores previamente, el 10 por 100 de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Francisco de P. Rives. — Visto bueno: El Juez, Salvador Alarcón.

(C.—191)

## CENTRO

Simarro Castillo (Vicente), hijo de Vicente y Tomasa, natural de Linares, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de San Isidro, número 16, bajo, procesado por hurto, sumario 636 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante

el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de junio de 1931. — El Secretario, Rafael López de Pando.

(B.—743)

## COLMENAR VIEJO

Casola (Carmen), cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de Ruiz Perelló, número 6 (Ventas del Espíritu Santo), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de llevar a efecto una diligencia en sumario 202 de 1928, por hurto.

Colmenar Viejo, 12 de junio de 1931. — El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.586) (B.—723)

Rodríguez Magaña (Balbina), de cincuenta y dos años de edad, viuda, natural del Puerto de Santa María (Cádiz), y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Ramón y Cajal, número 2, cuarto número 2, en concepto de huesped de Tomasa Martín, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de que se ratifique en su denuncia y recíbirla declaración en diligencias 96 de 1931, por hurto.

Colmenar Viejo, 12 de junio de 1931.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.583) (B.—724)

## HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de

la Inclusa, y la posibilidad de instalar en el mismo la Imprenta provincial, de acuerdo en este segundo asunto, con el señor Diputado Visitador.

1.204. Acceder a lo solicitado por Aurelio Pinedo Toribio, concediéndole el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro, por justificar, con la documentación que acompaña, reunir las condiciones reglamentarias.

1.205. Acceder a lo solicitado por Eulogia Azconaveitia, declarando de abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en la extracción de 11 de diciembre de 1914, por justificar, con la documentación que acompaña, que ha contraído matrimonio y reúne, por tanto, las condiciones reglamentarias.

1.206. Acceder a lo solicitado por Zulima Castañeira y Martina Roldán, concediéndoles el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Inés, Luisa y Pilar García Blanco y Francisca Ana Sinfioriano Roldán, números 798, 799, 800, 802 y 803 del registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.207. Que declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas intentadas para contratar los suministros de pan candeal y pan francés, durante el próximo ejercicio económico de 1931, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, no se anuncien segundas subastas, ya que sólo puede concurrir a ellas el llamado Sindicato o Consorcio de la Panadería, y que continúe adquiriéndose, por administración, de la mencionada entidad.

1.208. Acceder a lo solicitado por D. Severiano Blas Suárez, rematante del suministro de merluza a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón provincial de Oncología, durante el próximo año económico de 1931, y, en su consecuencia, conceder el traspaso de dicho contrato a favor del padre del solicitante D. José Blas Criado, con las mismas garantías para esta Cor-

se considera incorporado a la relación número 3 del presupuesto parcial de la Casa de Maternidad.

1.184. Aprobar la cuenta que rinde el Arquitecto Jefe Provincial acreditando la inversión del libramiento número 3.505, por 494 pesetas, expedido, a justificar, para atenciones de material y gastos de la Sección de Construcciones Civiles.

1.185. Aprobar las cuentas que rinde el señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras Provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 218, por 3.953,62 pesetas; 271, por 4.968,48 pesetas; 400, por 4.976,60 pesetas; 427, por 3.983,81 pesetas; 1.036, por 4.998,72 pesetas; 1.037, por 3.979,04 pesetas; 1.262, por 4.998,46 pesetas; 1.628, por 4.998,95 pesetas y 1.633, por 4.993,95 pesetas, expedidos todos ellos, a justificar, para gastos de aquella Sección.

1.186. Conceder al Oficial encargado del Negociado de Dementes de conformidad con lo prevenido en la base 16 del presupuesto, el premio de 5 por 100 sobre el producto recaudado por estancias de dementes de otras provincias durante el primer semestre del año actual.

1.187. Reconocer a favor del Conserje de la Plaza de Toros, sin precedente para lo sucesivo, la equivalencia de combustible durante el invierno de 1930-31, en idénticas condiciones que le fué concedida esta indemnización en años anteriores.

1.188. Desestimar, por no existir crédito disponible, solicitudes del Sindicato Católico, de San Lorenzo del Escorial, del señor Cura párroco de San Ramón Nonnato y del Colegio de San José y Santa Teresita del Niño Jesús, en las que se interesan auxilios para las obras benéficas o educativas que realizan.

1.189. Resolver el expediente incoado con motivo de la solicitud formulada por el ex Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia, Doctor Juan Bravo Coronado, en la que hace constar las circunstancias que concurrieron en su jubilación, e interesa la revisión de su actual clasificación pasiva, en el sentido de que se le reconozcan, a partir de 1.º de enero de 1931, como regulador de la misma, la suma de 8.500 pesetas, que percibió últimamente en activo, en concepto de sueldo y gratificación, asignándole, en consecuencia, como nuevo haber pasivo, la cantidad de 6.800 pesetas anuales.

instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, en el ramo de prisión dimanante de causa contra Francisco Corredera Pérez, por el delito de aborto provocado, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, varios bienes muebles, tasados por peritos competentes en la suma de 175 pesetas, que se hallan depositados en poder de D. Antonio Correa Sánchez, calle de la Argumosa, número 23, tienda de vinos; para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones:

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y

Tercera.—Que tales consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo de terminado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará al mismo, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte de pago.

Madrid, 30 de mayo de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Isidro Suárez. (C.—192)

#### GETAFE

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia e instrucción de Getafe.

Hago saber: Que para la efectividad de las costas impuestas a don Teodoro Alía, en el recurso de apelación que interpuso contra auto

desestimando la querrela que promovió contra D. Nicolás Crochet, se acordó sacar a segunda subasta los muebles y efectos embargados como de la propiedad de aquél, con rebaja del 25 por 100 de su tasación pericial, bajo las siguientes

#### Advertencias y condiciones:

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de julio próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación pericial, ni licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

#### Bienes objeto de la subasta y de la tasación

Cinco veladores de mármol, a 28 pesetas cada uno, 140; cinco veladores de madera, a 7, 35; una mesa de cuadrada, 5; 20 banquetas de madera, a 2,25, 45; un mostrador de madera, cubierto de cinc, 50; un barrero de cinc, 1,50; una estantería de madera, con cuatro entrepaños, 10; 15 vasos de medio chico, 6; 9 copas de vino, 2,60; 4 vasos de vino, a 1,25, 7,50; dos botellas llenas de Anís Martín, 6; una botella llena de Anís Escarchado, 1,50; 19 botellas vacías, de varias clases, 1,90; tres garrafas de arroba, forradas de mimbre, a 2,50, 7,50, y embudo blanco, una peseta.

Total, 322,80 pesetas.

Getafe, 16 de junio de 1931.—Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—Aurelio Artacho. (C.—199)

#### Juzgados municipales PALACIO

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal civil seguido en

este Juzgado a instancia del Procurador D. Alfonso Soto, apoderado de doña Rosa Saint, contra D. José Mateo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un cuadro original de E. Simonet, de un metro quince centímetros por setenta centímetros, representando un Sagrado Corazón.

Este cuadro, que ha sido tasado en la suma de mil pesetas, se encuentra depositado en poder del demandado, que vive en el paseo del Prado, treinta y cuatro.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, el día seis de julio próximo, a las nueve y media de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno, Cándido J. García. Rubricados.

Es copia:  
Lcdo. Angel Jorro  
(A.—1.202)

#### HOSPICIO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, los bienes embargados a los señores Echevarría y Rafecas, en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Bilbao, como apoderado de don Oscar Hornemán Gumpel, contra dichos señores Echevarría y Rafecas, sobre pago de setecientas treinta y siete pesetas veinticuatro céntimos, consistentes aquéllos en un bargeño estilo español antiguo, do-

rado y policromado, y el que ha sido tasado en la cantidad de mil seiscientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día tres de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma, e insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, expedido el presente edicto en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
Juan Montes Gómez  
(A.—1.207)

## AVISO

Se ha traspasado la carbonería sita en el paseo del Doctor Esquerdo, número 9, de la propiedad de don Pablo García, a D. Ezequiel Peña. Lo que se hace saber por el presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra el citado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de esta publicación, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 24 de junio de 1931.  
(A.—1.204)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

1.190. Quedar enterada de la Real orden denegatoria de la petición formulada por esta Corporación, interesando pasen a ser cargo del Estado los gastos inherentes a los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, que en la actualidad son sufragados por las Diputaciones Provinciales.

1.191. Resolver estimando, acuerdo con lo propuesto por el Negociado, expidiendo las cédulas sin multa ni penalidad, las reclamaciones formuladas por doña Carmen Coll, D. Felipe Giménez Solera, doña Concepción Segura, D. José Maiz, D. Ismael Alonso de Velasco, doña Elisa Perojo, D. Atanasio Lahera Agudo, don Félix Martín, doña Isabel Cogollo, doña Isabel Vizcaino, D. Emilio Herrero, D. José del Río Martínez, D. Valentín Gutiérrez Solana, D. Vicente Gorris, doña Isabel Martínez Mula, doña Luisa Faurie Gómez y doña Manuela Miranete.

1.192. Quedar enterada de la sentencia dictado por el Tribunal económico administrativo, a favor de la Corporación, en el recurso interpuestos por D. Manuel Pereira, cumpliéndose en sus propios términos.

1.193. Quedar enterada de las sentencias dictadas por el Tribunal económico administrativos, en los recursos interpuestos por D. Emilio Montero Collado, D. Luis Corrales Ferrás y D. Manuel Vargues Martínez, fundadas en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de octubre último, e interponer contra ellas los oportunos recursos contencioso-administrativos.

1.194. Desestimar, de acuerdo con lo que propone el Negociado, las reclamaciones formuladas por D. Justiniano Vicente y don Vicente Isidro González; pero expidiéndoles las cédulas sin penalidad.

#### Pueblos.—1930

1.195. Estimar, por estar justificadas sus derechos, de acuerdo con el informe del Negociado, asignándose las cédulas que el mismo indica, las siguientes reclamaciones: D. Tomás Fontela Alvarez, de Chamartín de la Rosa; D. José de la Plaza García, de Fuentidueña de Tajo, y doña Matilde del Villar, de Vallecas.

1.196. Estimar, de acuerdo con el informe del Negociado, asignándose la cédula que el mismo indica, con devolución de la dife-

rencia entre la cédula obtenida y la nueva que se le asigna, las siguientes reclamaciones: D. Primo Martín Ruiz, D. Gregorio Redondo Angulo y D. Juan Valdericeda Moreno de Orusco.

1.197. Desestimar, por no estar justificado su derecho, de acuerdo con lo que informa el Negociado, manteniéndose las clasificaciones asignadas, las siguientes reclamaciones: D. Zoilo Villaverde Moreno, D. Joaquín Moreno Rebollo y doña Elvira Rivas Sánchez de Orusco.

1.198. Declarar de abono a D. León Alvarez Pascual, como Secretario de Villavieja de Lozoya, la cantidad de 45 pesetas, correspondiente al reparto y recogida de padrones de cédulas personales, correspondiente al año 1929.

1.199. Admitir la dimisión que del cargo de Médico interno de guardia numerario, del Hospital Provincial, presenta D. Luis Perpiñá Rodríguez, cuyo servicio habrá de desempeñar el primero de los supernumerarios, por el tiempo que resta para terminar el bienio por el que se hicieron los nombramientos.

1.200. Aprobar la propuesta de designación de Médico asistente externo que para su Clínica de dementes, en el Hospital Provincial, hace el Profesor Médico D. Francisco Huertas y González del Campillo a favor de D. Tomás Corral Novales, en las condiciones establecidas por el artículo 65 del vigente Reglamento del Cuerpo Médico, o sea que la duración en el cargo no podrá exceder de dos años.

1.201. Aprobar la propuesta de designación de Médicos asistentes externos que para sus Clínicas, en la Casa de Maternidad, hace el Profesor Médico D. José Bourkaib Besó a favor de D. Manuel Romero y D. José Blanco, en las condiciones establecidas por el artículo 65 del vigente Reglamento del Cuerpo Médico.

1.202. Desestimar instancia de D. Dionisio Herránz en la que solicita una plaza de guarda jurado, que dice existe en la Dehesa del término de las Rozas,

#### Sesión del día 18 de diciembre de 1930

1.203. Autorizar a la Presidencia para que, con vista del informe emitido por el Arquitecto provincial, resuelva lo más conveniente respecto a las obras de consolidación del antiguo edificio de